



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

00005726

FOLIO: \_\_\_\_\_  
FECHA: 12-08-2024  
HORA: 14:25  
RECIBIÓ: Cony  
Con anexo



Ciudad de México, a 07 de agosto de 2024

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0107/2024

**Dip. María Gabriela Salido Magos**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Comisión Permanente del Congreso**  
**de la Ciudad de México**  
**Presente**

Con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0517/2024 de fecha 02 de agosto de 2024, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, mediante el similar MDSPRTA/CSP/0162/2024.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente.**  
**El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**

**Lic. Ricardo Evia Ramírez.**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)



C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Lic. Uriel Orozco Hernández	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Neyell Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Nalleli Bolaños Serna	Técnico Administrativo	



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



2024  
AÑO DE  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
REINVENTO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYA

5.11

Ciudad de México, a 02 de Agosto de 2024  
AGAM/DEUTAIPPD/0517/2024

Lic. Ricardo Evía Ramírez  
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México  
**P r e s e n t e.**

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/0035.2/2024,, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente cartel y copia simple del Oficio No. AGAM/DGDS/DE/0470/2024, firmado por el Mtro. Manuel Martínez Salazar de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

**“Único.- Se exhorta de manera respetuosa a las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y en atención a su disponibilidad presupuestal, se instrumenten medidas para prevenir el trabajo infantil”.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**Directora Ejecutiva**

**Lic. Ana María Alvarado Morales**

**adetaipd@agam.cdmx.gob.mx**



C.c.p.- Lic. Enrique Rodrigo Rojas Seraffín.- Alcalde de Gustavo A. Madero  
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero  
Folio DEUTAIPPD 0486,0487 S.P. 202402520

Trojeta Cuarta Transmisión de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y cuarto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), los artículos 2 Fracciones I, II, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información prologada por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 159, 163 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

ELABORÓ ALPM  
REVISÓ VER  
AUTORIZÓ AMAM



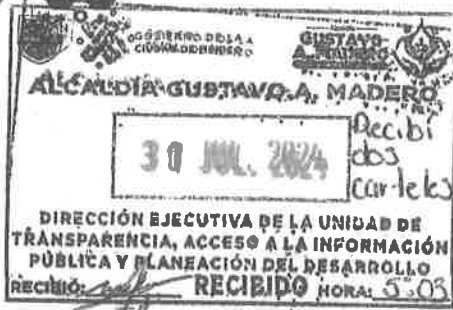
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad de México, 31 de julio de 2024  
AGAM/DGDS/DE/0470/2024



F0486-

**LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO**  
**P R E S E N T E**

Con respecto al Punto de Acuerdo aprobado en el Congreso de la Ciudad de México el pasado 16 de junio, mediante el cual se exhorta a las 16 alcaldías para qué se instrumenten medidas para prevenir el trabajo infantil, le informo que por instrucciones del Director General de Desarrollo Social, Rubén Linares Flores, este órgano político administrativo realizará una campaña de difusión con ese propósito. Anexo al presente me permito enviarle dos ejemplares del cartel impreso que con dicho propósito se solicitó diseñar y reproducir a las áreas competentes, y que a la brevedad comenzarán a distribuirse en los espacios de mayor afluencia poblacional.

Lo anterior, a fin de dar atención a su amable oficio No. AGAM/DEUTAIPPD/0436/2024, por el que se da cauce al volante de gestión No. 202402520 emitido por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, Secretaria Particular.

Sin más por el momento me despido de usted, agradeciendo su amable atención.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. MANUEL MARTÍNEZ SALAZAR**

gamdireeducacion@gmail.com

Ref.: 0556

**C. C. P.: LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO.- COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL. FOLIO 3196**

De conformidad con los artículos 6 Aprobado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM), el artículo 7 Aprobado C numerales 1, 2 y 3, así como el Aprobado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 4, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPOD); los artículos 3 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVI, XXVII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPOPDPCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que accedan, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de sus titulares, hasta a su nacimiento, divulgación, actualización, alteración, actualización o actualización total o parcial de los mismos; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los titulares de los datos personales. En consecuencia, el Sujeto Obligado debe garantizar la protección, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el rubricado con por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia sean causa de sanción por incumplimiento a sus obligaciones de la LPOPDPCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente es establecer y declarar el anterior. Hechos y condiciones del tratamiento de datos personales. A fin de que al hacer el caso de que este documento implique información protegida por la LPOPDPCM, el titular de los mismos pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será, así como la de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 Fracciones XVI, XXII y XXIV, 27, 158, 163 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La clasificación de la información pública reservada o confidencial se encuentra reflejada en los artículos 8 y 100 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se aplicará el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. El presente documento tiene como propósito establecer la autorización institucional que permite la construcción de la gestión gubernamental, se encuentra debidamente analizada en observancia de la legislación electoral, así como el Acuerdo de Integridad (ENWAGU) CG-1110030 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo tanto, el derecho legal en la emisión del presente documento es estrictamente la autorización con fines de carácter oficial y no constituye ninguna información de carácter reservado o confidencial. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la unidad administrativa emisor. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron preparados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos nombres y firmas se encuentran oportunamente.

Elaboró  
mtj

Revisó  
MMS

Analizó  
MMS

Autorizó  
MMS

